



Resolución Directoral

Ventanilla, 17 de Julio del 2024.

VISTO:

Proveído 003052-2024-HVENTANILLA/DHV de fecha 16 de julio de 2024 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital de Ventanilla que contiene la Nota Informativa N° 000286-2024-HVENTANILLA/UA de la Jefatura de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Gobierno Regional del Callao, aprueba la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, a partir del año 2013, implementándolo financiera y presupuestariamente para las funciones propias de un organismo público descentralizado, otorgándole un Cuadro de Asignación de Personal -CAP, y un Reglamento de Organización y Funciones – ROF, para la Organización de las diferentes áreas o servicios y de esta manera se pueda reorganizar al personal de acuerdo a las necesidades propias a favor de los pacientes del Distrito de Ventanilla;

Que, el artículo 23 y 25 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establecer las condiciones para la asignación de funciones del personal del sector público;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 regula la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose el encargo (figura propia del régimen de la carrera administrativa); sin que la aplicación de dichas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS;

Que, la encargatura o encargo, tiene su origen normativo en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6 del Manual de Desplazamiento de Personal N° 002-92-DNP «Desplazamiento de Personal», aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que establece que el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad de manera temporal, compatible con los niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en el sector público, a través del Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC, Informe Técnico N° 568-2019-SERVIR/GPGSC, ha señalado: «el citado Manual Normativo de Personal ha previsto dos tipos de encargo: (i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.”; y, (ii) Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza



DR. H. GARCIA



Mg A NAVARRO H

al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza (...). « (...) La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad»;

Que, con Resolución Directoral N° 053-2024-GRC/HV/DG de fecha 29 de mayo de 2024, se designó temporalmente el puesto de Jefe de la Unidad de Administración – CAP- P N° 011, al CPC. Yunior Johan Palacios Mogollón, personal contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular del mencionado puesto.

Que, mediante documento de Visto, el servidor C.P.C Yunior Johan Palacios Mogollón solicita permiso por asuntos familiares en los días 17,18 y 19 de julio a cuenta de vacaciones; y al mismo tiempo, propone Encargar a la servidora Abog. Heidi Flor Espinoza Espinoza las funciones del puesto de Jefa de la Unidad de Administración del Hospital de Ventanilla, a partir 17 julio hasta el 19 de julio del 2024, en adición a sus funciones; el mismo que fue aprobado mediante Proveído 003052-2024-HVENTANILLA/DHV de fecha 16 de julio de 2024;

Que, los Literales b) y e) del Artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012 y modificatorias, establece las funciones del Director, entre las que se encuentran la de organizar el funcionamiento del Hospital de Ventanilla y gestionar los recursos humanos, para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital;

Con la finalidad de dar continuidad a las actividades y procesos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Ventanilla, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo, encargando temporalmente a la servidora Abog. Heidi Flor Espinoza Espinoza las funciones de Jefa de la Unidad de Administración del Hospital de Ventanilla, a partir 17 julio hasta el 19 de julio del 2024, en adición a sus funciones;

Con el visado de la Responsable del Área Funcional de Personal y de la Responsable del Área Funcional de Asesoría Legal;

De conformidad con las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias; y

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente, a la servidora Abog. Heidi Flor Espinoza Espinoza, las funciones de Jefa de la Unidad de Administración del Hospital de Ventanilla, a partir 17 julio hasta el 19 de julio del 2024, en adición a sus funciones, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a la servidora Abog. Heidi Flor Espinoza Espinoza, al servidor C.P.C Yunior Johan Palacios Mogollón, a los interesados e instancias administrativas para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal web institucional de la entidad.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.



Mg. A NAVARRO H

Distribución:
() Dirección Ejecutiva
() Interesados
() Archivo



Dr. HAMILTON ALEJANDRO GARCIA DIAZ
DIRECTOR
CMP 28510